



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024
Comisión de Quejas y Denuncias



Índice

	Índice	2
I.	Acrónimos	3
II.	Presentación	4
III.	Marco Legal	7
IV.	Objetivo General	8
V.	Objetivos específicos	9
VII.	Calendario de Actividades	11

1. ACRÓNIMOS

Para efectos del presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se entenderá por:

a) CGE:	Consejo General Electoral.
b) CQyD:	Comisión de Quejas y Denuncias.
c) IEEBC:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
d) INE:	Instituto Nacional Electoral.
e) LEEBC:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
f) PAT:	Programa Anual de Trabajo.
g) PEL 23-24:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
h) PES:	Procedimientos Especiales Sancionadores.
i) PSF:	Procedimientos Sancionadores de Fiscalización.
j) PSO:	Procedimientos Sancionadores Ordinarios.
k) RI:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
l) UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
m) TJEBBC:	Tribunal de Justicia Electoral de Baja California

2. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI, de la LEEBC, y los diversos 23 y 34 del RI, para el adecuado desempeño de sus atribuciones, el CGE integrará, entre otras, la CQyD con carácter permanente y conformada por tres Consejerías Electorales, siendo rotatoria la presidencia en forma anual entre sus integrantes.

En consecuencia, en fecha 4 de noviembre de 2021, el CGE aprobó el Acuerdo IEEBC-CG-PA123-2021, relativo a la renovación de la integración de las comisiones permanentes y especiales del CGE del IEEBC. En dicho Acuerdo se estableció que la integración de la CQyD sería en los términos siguientes:

CQyD	
Cargo	Nombre
Presidencia	Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vocalía	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocalía	Javier Bielma Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Transcurrido el primer año de funcionamiento, en fecha 3 de noviembre del año 2022, la CQyD, mediante oficio IEEBC/CQyD/233/2022, informó a la Presidencia del CGE que derivado de la rotación anual que mandata el RI, la Presidencia de la CQyD recaería en la persona del Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza; por tanto, la conformación de la CQyD quedó de la siguiente manera:

CQyD	
Cargo	Nombre
Presidencia	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocalía	Javier Bielma Sánchez
Vocalía	Olga Viridiana Maciel Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Finalmente, una vez transcurrido el segundo año de funcionamiento, en fecha 2 de noviembre del año 2023, la CQyD, mediante oficio IEEBC/CQyD/329/2023, informó a la Presidencia del CGE que derivado de la rotación anual que mandata el RI, la Presidencia de la CQyD recaería en la persona del Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez. De tal suerte, que la conformación sería la siguiente:

CQyD	
Cargo	Nombre
Presidencia	Javier Bielma Sánchez
Vocalía	Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vocalía	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

En este sentido, el RI determina que las comisiones permanentes y especiales deben presentar ante el CG, en la última sesión ordinaria que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un PAT que registrará las actividades del año siguiente.

En este marco, la CQyD llevará actividades relevantes en el año 2024, de las que destacan: Dar seguimiento a la sustanciación y dictar resolución de los PSO y PSF; garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares en los PES y PSO, así como en las solicitudes relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género; remitir al TJEBEC los medios de impugnación que se interpongan en contra de acuerdos o determinaciones de la CQyD; promover y vigilar la sustanciación de los PES a cargo de los Consejos Distritales Electorales del IEEBC, entre otras.

El PAT de la CQyD para el año 2024 que se somete a consideración del CGE, se integra por cuatro apartados: en el primero se contempla al marco legal del cual se desprende el programa; en el segundo se describen los objetivos generales; en el tercero se abordan los objetivos específicos y, en el cuarto se propone la programación de las actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio 2024, las cuales se presentan cronológicamente en forma de calendario.

Es importante destacar que, ante el inicio del PEL 23-24, el 3 de diciembre de 2023, aumentará la presentación de quejas de PES en las que los promoventes soliciten el dictado de las medidas cautelares sobre cuestiones que son de la competencia exclusiva de este órgano colegiado, así como aquellas denuncias en materia de violencia política en contra de las mujeres por razón de género; ello generará, en términos de la normativa antes citada, el deber correlativo de la CQyD, de analizar y resolver, de manera exhaustiva, pronta y expedita, las medidas precautorias que se soliciten.

3. MARCO LEGAL

El presente PAT de la CQyD tiene como finalidad principal dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 6, del RI, que establece que las comisiones permanentes y especiales deberán presentar a la consideración del CGE, en la última sesión ordinaria del año, un PAT que registrará las actividades que desarrollará la comisión en el ejercicio anual siguiente.

En el artículo 34 RI, se otorgan a la CQyD las atribuciones para conocer y dictaminar sobre los proyectos de resolución de los PSO; determinar dentro de los plazos previstos en la LEEBC las medidas cautelares necesarias cuando resulten procedentes, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos; conocer de los informes circunstanciados que se remitan al TJEBC, producto del desahogo de los PES; someter a consideración del CGE los proyectos de resolución de los PSO y los PSF; entre otras facultades, conferidas por el mismo CGE, la LEEBC y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El PAT constituye la herramienta mediante la cual el CGE ejerce su facultad de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IEEBC, en términos de lo que prevé el artículo 46, fracción III, de la LEEBC.

En razón de lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que la normativa aplicable le concede a la CQyD, se somete a consideración del CGE el presente PAT 2024.

4. OBJETIVO GENERAL.

La CQyD para el presente PAT contempla como objetivo general para el año 2024, el siguiente:

Analizar y aprobar, en su caso, los anteproyectos de resolución de los PSO y los PSF, así como los proyectos de acuerdos de medidas cautelares que presente la UTCE, tanto en los PSO, como en los PES, además de aquellas derivadas de hechos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, observando en todo momento los principios rectores, constitucionales y legales de la materia electoral, todo ello enmarcado dentro del PEL 23-24, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que posiblemente constituyan alguna infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la ley.

Es conveniente señalar que los elementos que comprenden el objetivo general de la CQyD tienen un carácter enunciativo y no limitativo.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de lograr el cumplimiento de sus objetivos generales, la CQyD plantea atender los siguientes objetivos concretos:

- 1.** Continuar el impulso procesal de los PSO relacionados con las faltas administrativas de la materia que son denunciadas ante el IEEBC, a efecto de que sean concluidos de manera pronta y expedita.
- 2.** Dar seguimiento a la sustanciación de los PES y los PSF con la finalidad de vigilar que la UTCE cumpla con los plazos establecidos en la LEEBC.
- 3.** Garantizar la expedita atención de la solicitud de medidas cautelares, incluidas las relativas a hechos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que posiblemente constituyan alguna infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la ley.
- 4.** Dar seguimiento a las investigaciones que desarrolle la UTCE para resolver lo conducente dentro de los PSO, o de manera preliminar, en las medidas cautelares que se soliciten.
- 5.** Determinar las diligencias adicionales que sean necesarias para el adecuado análisis de la materia de las medidas cautelares y los PSO.
- 6.** Dar el trámite previsto en la normativa, elaborar los informes circunstanciados y remitir al TJEBBC, los medios de impugnación que se interpongan en contra de acuerdos o determinaciones de la CQyD.

7. Recibir los informes mensuales que remita la Secretaría Técnica de la CQyD de todas las quejas o denuncias presentadas ante la UTCE y de aquellas iniciadas de oficio que hayan sido tramitadas en términos del artículo 37 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEEBC.

8. Vigilar el cumplimiento de la UTCE para el seguimiento e informe de los PES, en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, en cumplimiento al Dictamen número Dos de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación aprobado el 18 de febrero de 2022 por el CGE.

9. Promover y vigilar la debida capacitación del personal adscrito a los Consejos Distritales del IEEBC para la adecuada sustanciación de los PES que les atañen en su respectivo ámbito de competencia.

10. Promover acciones de difusión y concientización para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Al igual que con los elementos del objetivo general, es conveniente destacar que los objetivos específicos de la CQyD tienen un carácter enunciativo y no limitativo.

6. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El PAT de la CQyD para el año 2024 contempla, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades ordenadas de manera cronológica conforme al año calendario:

Actividades	Meses											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Dictar resolución en los PSO y PSF	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dar seguimiento a la sustanciación de los PSO y PSF	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Dar seguimiento a la sustanciación de los PES e informes circunstanciados que se remitan al TJEBEC, con motivo de su desahogo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares en los PES y PSO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares relacionadas con violencia política contra las mujeres por razón de género	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Remitir al TJEBEC los medios de impugnación que se interpongan en contra de acuerdos o determinaciones de la Comisión de Quejas y Denuncias.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Vigilar que se remita la información de manera mensual la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a la sustanciación de los PES en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Capacitar a los Consejos Distritales Electorales, para la sustanciación de los PES, así como orientar en los casos que sea de su conocimiento la recepción de denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género.			✓	✓	✓	✓	✓					
9. Promover y vigilar la sustanciación de los PES a cargo de los Consejos Distritales Electorales.			✓	✓	✓	✓	✓					